

Usuario:

Nº Solicitud:

Fecha:

BATERÍA DE CONTADORES: REQUISITOS QUE DEBE REUNIR SU INSTALACIÓN**(ORDEN 2106 / 94 DE 11-11-94 - B. O. C. M. 28-2-95; ORDEN 1307/2002 - B.O.C.M. 11-04-02)**

La batería de la que se derivan las tomas para cada vivienda, local o servicio y el cuarto o armario en que se aloja, deberán reunir las condiciones siguientes:

- A) La unión entre la acometida y batería de contadores se realizará mediante un tubo de alimentación, de acuerdo con las Normas Básicas para instalaciones interiores de suministro de agua (Orden Ministerial del 9-12-75).
- B) El cuarto o armario que alberga la batería distribuidora estará situado en lugar, lo más próximo posible a la entrada del edificio, preferiblemente en planta baja y, excepcionalmente en 1º sótano, de fácil y libre acceso, de uso común en el inmueble, se destinará a uso exclusivo para todo lo relacionado con agua potable y deberá disponer de cerradura de cuadradillo de 8 x 8 mm. o cerrojo 201-R/80 pintado (fac), homologados por el Canal de Isabel II. Estará dotado de iluminación eléctrica y desagüe suficiente al alcantarillado con cota adecuada, provisto de sifón y ventilado convenientemente.
- Excepcionalmente, en edificios singulares de altura, existe la posibilidad de instalarlos en varios cuartos o armarios.
- Se puede instalar en un mismo cuarto la batería de contadores divisionarios y el grupo de presión, siempre que se respete la distancia mínima que figura en el croquis adjunto.
- C) La fila superior de contadores quedará como máximo a 1,30 m. de altura desde el suelo y como mínimo a 0,50 m. del techo. La fila inferior quedará situada como mínimo a 0,30 m. del suelo.
- D) La batería deberá disponer de tomas originales suficientes para atender a todas las viviendas, locales y servicios existentes en la finca. No está permitido perforar la batería para sacar ningún tipo de derivación de la misma. De igual forma, está prohibido introducir derivaciones en la instalación entre el contador principal y la propia batería.
- E) En la batería deberán figurar perfectamente identificadas esquemáticamente y relacionadas las tomas de alimentación de cada vivienda, local o servicio existente en la misma, de forma que esta identificación sea de material inalterable y no sufra deterioro.
- F) Si el distribuidor dispone de más tomas de alimentación que viviendas, locales y servicios existentes deben estar debidamente condenadas con bridas ciegas.
- G) Si la batería dispone de más tomas de alimentación que viviendas, locales y servicios existentes en el portal o escalera en donde está instalada, deben estar debidamente condenadas con bridas ciegas.
- H) Todas las tomas que se vayan a contratar deben tener instalada la llave anterior al contador, con un tapón y junta que impida el paso del agua; la segunda llave, posterior al contador, actuará como válvula de retención; ambas llaves serán acordes con el calibre del contador contratado. La instalación que enlaza la segunda llave y el tubo de alimentación de cada vivienda, deberá ser flexible y homologada para este uso, de forma que permita la posterior manipulación para instalar el contador.
- I) La instalación de los contadores se efectuará una vez realizada la contratación de esta acometida y previa a la contratación del suministro de los servicios que derivan de la batería.

Junto con la petición de suministro deberá presentarse este documento, en el que el instalador autorizado certificará que la batería de contadores divisionarios y el cuarto o armario que la alberga reúnen todos y cada uno de los requisitos anteriores; asimismo, relacionará con detalle las viviendas locales y servicios que se suministran de la batería y el calibre de los contadores que fija la norma básica en cada uno de ellos.

Estos extremos se comprobarán llevando a cabo una inspección en la finca y no se realizará la contratación en tanto en cuanto no se cumplan las condiciones citadas.

D. _____, domiciliado en

C/ _____ Nº _____ Municipio _____

_____ C. P. _____ Tf. _____ instalador autorizado por la Dirección General de

Industria, con nº de carnet _____ certifica que la batería de contadores divisionarios y el cuarto o

armario que la alberga, correspondientes a la finca sita en C/ _____

nº _____ término municipal de _____, cumplen todos y cada uno de los requisitos que figuran

en este documento.

_____, a _____, de _____ de _____

EL INSTALADOR AUTORIZADO
FIRMA Y SELLO

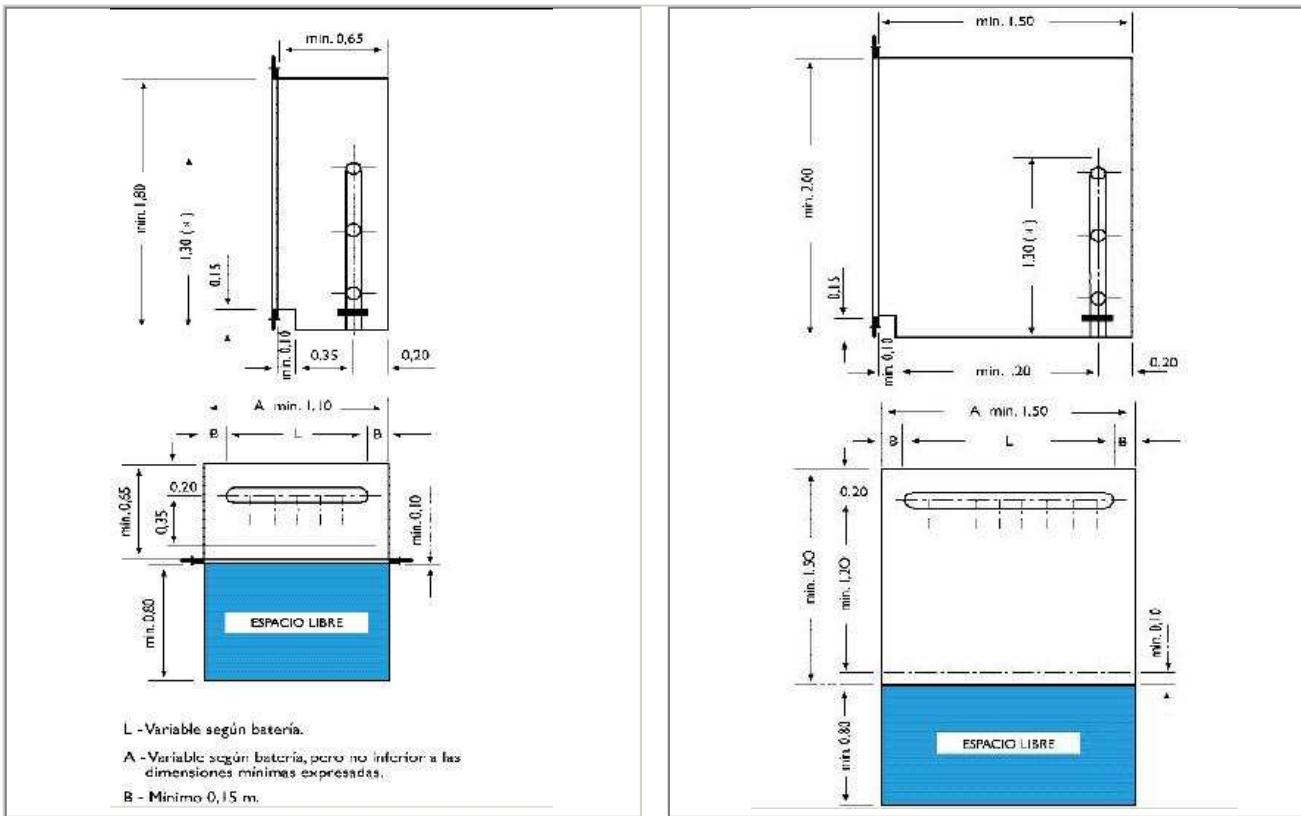
Nota: Los datos recogidos en la tabla (placa troquelada de la batería/distribuidor) deben coincidir con los datos recogidos en las escrituras de la finca. No se contratará ningún servicio de la batería si no coinciden los datos mencionados.

Usuario:

Nº Solicitud:

Fecha:

MEDIDAS ARMARIO BATERÍA



DATOS DE CARÁCTER GENERAL: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en fichero público nº 2052970004, con fines inherentes al presente contrato, inscrito en el registro de Fichero de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. El órgano responsable del fichero es el Canal de Isabel II y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Santa Engracia 125, 28003, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y art. 6 Ley 8/2001, de 13 de julio de la Comunidad de Madrid. Si no desea ceder los datos personales cumplimente "NO" en la línea: _____.